

y del Procedimiento Administrativo Común. La Directora General de Pesca y Acuicultura. Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Atienza Mantero.»

Jaén, 19 de diciembre de 2000.- El Delegado, José Castro Zafra.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica la Resolución de 3 de noviembre de 2000, por la que se resuelve el expediente sancionador P-13/00, incoado a don José Azuaga González.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada sin efecto la notificación de la Resolución de 3 de noviembre de 2000, dictada por la Directora General de Pesca y Acuicultura, por la que se resuelve el expediente sancionador núm. P-13/00, incoado a don José Azuaga González, por el presente se procede a hacerla pública, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«Resolución de 3 de noviembre de 2000.

Visto el expediente sancionador instruido en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Jaén, con el núm. P-13/00 (Núm. Ref. 35/00), incoado a don José Azuaga González por contravención de la legislación vigente en materia de pesca marítima.

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. En virtud del Acta núm. 1434, levantada por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Jaén, y de la denuncia núm. 600 del Seprona, de Andújar, se ponen de manifiesto los siguientes hechos:

El día 8 de octubre de 1998, a requerimiento de la Guardia Civil, se personó la Inspección Veterinaria en el Mercado de Abastos de Andújar, donde se encontraban intervenidos 720 kg de Sardina (*Sardina pilchardus*), con unas dimensiones entre 7 y 9 cm y 88 kg de boquerones (*Engraulis encrasicolus*), con unas dimensiones entre 5 y 7 cm, partida de pescado que pertenecía a don José Azuaga González, con domicilio en Punta Umbría (Huelva), habiendo sido transportada en el vehículo matrícula J-1911-J.

Posteriormente, la mercancía fue intervenida, procediéndose a su destrucción.

Segundo. Notificada la Propuesta de Resolución al inculpado, no se han recibido en este Organismo Resolutor alegaciones en el plazo reglamentariamente establecido.

Vistos: La Ley 14/1998, de 1 de junio, por la que se establece el régimen de control para la protección de los recursos pesqueros; el Decreto 84/1999, de 6 de abril, dictado en desarrollo de la citada Ley 14/1998, para Andalucía; el Decreto 35/1987, de 11 de febrero, de ordenación de las funciones de inspección pesquera y marisquera; el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren a la Junta de Andalucía bienes y servicios de la Administración del Estado en materia de pesca en Aguas Interiores, Marisqueo y Acuicultura, la normativa de la UE y demás disposiciones concordantes, complementarias y de general aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Pesca es competente para resolver el presente expediente sancionador en virtud del Decreto 35/1987, de 11 de febrero, sobre ordenación de las

funciones de ordenación pesquera y marisquera; del Decreto 141/97, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería, y del Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y demás normas de general aplicación.

Segundo. El expediente ha sido tramitado procedimentalmente conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Tercero. Del examen de los hechos, alegaciones, documentos y demás elementos de prueba obrantes en el expediente resulta la valoración jurídica siguiente:

Los hechos de cargo, ciertos y probados, que no han sido desvirtuados por el inculpado, son constitutivos de infracción en materia de protección de recursos pesqueros, tipificada en el art. 10.c) de la Ley 14/1998, de 1.6.98 (BOE núm. 131, de 2.6); art. 2 de la Ley 20/1995, de 6 de julio (BOE núm. 61, de 7.7), y arts. 1 y 3 del Real Decreto 560/95, de 7.4.95 (BOE núm. 84, de 8.4).

Infracción que puede ser sancionada con multa comprendida entre 50.001 y 10.000.000 de ptas., de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 de la citada Ley 14/98.

Como criterios de dosimetría punitiva utilizados para graduar la sanción, se tienen en cuenta los establecidos en el art. 131 de la Ley 30/92, y especialmente los previstos en sus apartados 2.º y 3.º, letra b): «Naturaleza de los perjuicios causados», ya que se intervinieron un total de 88 kg de boquerón (*Engraulis encrasicolus*) y 720 kg de sardina (*Sardina pilchardus*), de dimensiones inferiores a las reglamentariamente establecidas.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Pesca resuelve sancionar a don José Azuaga González con multa de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.) por contravención de la legislación vigente en materia de pesca marítima; así mismo, al amparo del art. 15.1.a) de la Ley 14/98, de 1 de junio, se acuerda como sanción accesoria al decomiso del pescado inmaduro intervenido, 88 kg de boquerón (*Engraulis encrasicolus*) y de 720 kg de sardina (*Sardina pilchardus*).

Notifíquese la presente Resolución al interesado en forma legal, con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Directora General de Pesca y Acuicultura. Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Atienza Mantero.»

Jaén, 19 de diciembre de 2000.- El Delegado, José Castro Zafra.

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 5 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la notificación a los interesados que se citan del Decreto 441/2000, de 28 de noviembre, por el que se delimita el entorno de protección de la Catedral Nueva de Cádiz.*

Acreditada en el expediente la imposibilidad de notificación personal y directa a los siguientes interesados, así como

a cualesquier otros desconocidos que pudieran tener la condición de interesados:

- Don Juan J. Gómez Barquia (Manzana 21624, Parc. 14). C/ Arquitecto Acero, 1 (Cádiz).  
 Don José Amezaga Ruiz (Manzana 21624, Parc. 14). C/ Arquitecto Acero, 1 (Cádiz).  
 Don Adalberto Cañadas Castillo (Manzana 21624, Parc. 14). C/ Arquitecto Acero, 1 (Cádiz).  
 Don Juan Noble Noguera (Manzana 21624, Parc. 14). C/ Arquitecto Acero, 1 (Cádiz).  
 Doña M.<sup>a</sup> Isabel Gómez Ríos (Manzana 21624, Parc. 14). C/ Arquitecto Acero, 1 (Cádiz).  
 Don José Antonio Lima Mosteiro (Manzana 21624, Parc. 14). C/ Arquitecto Acero, 1 (Cádiz).  
 Don José María Gil Escudero (Manzana 21624, Parc. 14). C/ Arquitecto Acero, 1 (Cádiz).  
 Doña María Luisa Pascual Gascón (Manzana 23638, Parc. 01). C/ Santiago, 14 (Cádiz).  
 Don Miguel García Hervias (Manzana 23638, Parc. 01). C/ Santiago, 14 (Cádiz).  
 Don Juan Antonio San Mateo Cepillo (Manzana 23638, Parc. 01). C/ Santiago, 14 (Cádiz).  
 Don Antonio Pacheco Jiménez (Manzana 23634, Parc. 16). C/ Pelota, 4 (Cádiz).  
 Doña Josefa Ortega Hermanos (Manzana 23628, Parc. 07). Pza. Fray Félix, 3 (Cádiz).  
 Don Francisco Amaya Duarte (Manzana 23623, Parc. 01). Pza. Catedral, 4, y (Manzana 23623, Parc. 20) C/ Arco de la Rosa, 1 (Cádiz).  
 Doña Carmen Andino Sánchez (Manzana 23638, Parc. 17). Pza. Catedral, 7, y (Manzana 23638, Parc. 18) Pza. Catedral, 8 (Cádiz).  
 Don Federico Mariñas Gil Reyes (Manzana 23638, Parc. 15). C/ Cobos, 21 (Cádiz).

Del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 28 de noviembre de 2000, en la que se aprueba el Decreto 441/2000, por el que se delimita el entorno de protección de la Catedral Nueva de Cádiz (cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 147, de 21 de diciembre de 2000), conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio de este anuncio, en virtud de las competencias atribuidas a esta Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Cádiz por Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales.

Cádiz, 5 de enero de 2001.- La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica el trámite de audiencia a don Edmundo Rodríguez Melchor, en el procedimiento para la inscripción genérica colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de dieciséis bienes, manifestación de la arquitectura del movimiento moderno (Docomomo), situados en las distintas provincias andaluzas, en relación al inmueble denominado Edificio de la Compañía Trasmediterránea en Cádiz.*

Se está tramitando en esta Consejería el procedimiento para la inscripción genérica colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de dieciséis bienes, manifestación de la arquitectura del movimiento moderno (Docomomo), situados en las distintas provincias andaluzas, en relación al inmueble denominado «Edificio de la Compañía Tras-

mediterránea», en Cádiz. Acreditado en el expediente la imposibilidad de notificación personal y directa a don Edmundo Rodríguez Melchor, con último domicilio conocido en Bda. de San Felipe, bloque B, 11, 7.º, de la localidad de La Línea de la Concepción (Cádiz), de la apertura del trámite de audiencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 84 en relación con el 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio de este anuncio.

A tal efecto, el expediente en cuestión se le pone de manifiesto por plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que, si lo desean, en el plazo citado, puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz. Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, C/ Cánovas del Castillo, 35, segunda planta, de nueve a catorce horas.

La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 111/00, sobre protección de menores, por la que se acuerda constituir el acogimiento familiar de la menor MB.M.V.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Juan Carlos Molina Pulgar y doña Blanca Vilchez López en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 24 de noviembre de 2000, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en el expediente de protección de menores 111/00, dictó Resolución acordando:

1. Constituir el acogimiento familiar de la menor MB.M.V., nacida en Ubeda (Jaén), el día 8 de agosto de 2000, mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento familiar al que prestarán su consentimiento la madre o tutor de la menor, con las personas seleccionadas a tal efecto.

2. Dado que los padres de la menor no han suscrito el documento de formalización del acogimiento familiar, se constituye dicho acogimiento familiar de forma provisional, a la vez que se acuerda formular ante el Juzgado de Primera Instancia competente la oportuna propuesta de constitución judicial de dicho acogimiento familiar, propuesta que deberá presentarse judicialmente de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 15 días desde la constitución del acogimiento provisional.

3. En cualquier caso, el acogimiento familiar se constituye con el carácter de preadoptivo.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, don Juan Carlos Molina Pulgar y doña Blanca Vilchez López, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Ubeda (Jaén), C/ Enrique II, núm. 6, podrán com-